

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2024-2025

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE
DOCUMENTARIO

Señor presidente:

RECIBIDO

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, las siguientes propuestas legislativas:

24 JULIO 2025 05:56 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

1. **Proyecto de Ley 10929/2024-CR**, Ley que modifica la Ley 31774, que promueve la mejora de infraestructura y equipamiento del poder judicial y del ministerio público; presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del señor congresista Alex Antonio Paredes Gonzáles.
2. **Proyecto de Ley 11099/2024-CR**, Ley que modifica la Ley 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del ministerio público y del poder judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad; presentado por el Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, a iniciativa de la señora congresista Lady Mercedes Camones Soriano.
3. **Proyecto de Ley 11374/2024-CR**, Ley que amplía las inversiones a los gobiernos regionales y gobiernos locales en favor del poder judicial y del ministerio público; presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa del señor congresista Edgard Cornelio Reymundo Mercado.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, solicitando la aprobación del acta con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos, en la continuación de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 21 de julio de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11374/2024-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los señores congresistas Camones Soriano, Lady Mercedes; Arriola Tueros, José Alberto; Acuña Peralta, María Grimaneza; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Alva Rojas, Carlos Enrique; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Aragón Carreño, Luis Ángel; Balcázar Zelada, José María; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Coayla Juárez, Jorge Samuel; Cortez Aguirre, Isabel; Huamán Coronado, Raúl; Jerí Oré, José Enrique; Paredes Fonseca, Karol Ivett; Pariona Sinche, Alfredo; Rivas Chacara, Janet Milagros; Torres Salinas, Rosio; Trigozo Reátegui, Cheryl; Ugarte Mamani, Jhakeline Katy; Zea Choquechambi, Oscar; y Zeta Chunga, Cruz María. Votó en contra la congresista Agüero Gutiérrez, María Antonieta.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Los Proyectos de Ley **PL 11099/2024-CR**, **PL 10929/2024-CR** y **PL 11374/2024-CR**, mediante el cual se formula la "**Ley que modifica la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad"; ingresaron a Trámite Documentario entre el 28 de abril al 29 de mayo de 2025 y fue decretado entre el 28 de abril al 30 de mayo de 2025; a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión; y, a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como segunda comisión; para su correspondiente estudio y dictamen, conforme al cuadro siguiente:

Estudio y dictamen de los proyectos de ley, según comisión de ordinaria

Ítem	Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Grupo Parlamentario	Congresista	Fecha de decreto	Primera Comisión	Segunda Comisión
1	10929	28.04.2025	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	Alex Antonio Paredes Gonzáles	28.04.2025	CPCGR	Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
2	11099	12.05.2025	Alianza Para el Progreso	Lady Mercedes Camones Soriano	13.05.2025	CPCGR	Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
3	11374	29.05.2025	Alianza Para el Progreso	Lady Mercedes Camones Soriano	28.04.2025	CPCGR	NO HAY

Fuente: Elaboración propia.

1.2. Antecedentes parlamentarios

Durante el **Periodo Parlamentario 2021-2026** El Proyecto de Ley 11099/2024-CR, no tiene antecedentes parlamentarios en el periodo señalado; sin embargo, existe una ley que fue dada en el marco de la necesidad de reducir la brecha del servicio de justicia en el estado peruano, ante las limitaciones operativas que afectan a numerosas sedes del Ministerio Público y del Poder Judicial en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de persecución penal y administración de justicia.

La norma indicada es la Ley N° 31774, "Ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar Proyectos de Inversión Pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el Servicio de Justicia", publicada el 07 de Junio de 2023, cuyo objeto era autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública que contribuyan a reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de que el servicio de justicia cuente con herramientas adecuadas en la lucha contra la criminalidad.

Para el logro del objeto de la ley, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar inversiones, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

Asimismo, se financia con recursos a cargo de los presupuestos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

La Ley 31774 citada, nace de las propuestas legislativas acumuladas:

- Proyecto de Ley N° 0332/2021-PJ, Ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público; iniciativa presentada por el Poder Judicial.
- Proyecto de Ley N° 3789/2022-CR, Ley que modifica la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a fin de promover la ejecución de inversiones bajo el ámbito del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones del Poder Judicial, en coordinación con los gobiernos regionales y locales; presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista Alex Paredes Gonzales y otros.
- Proyecto de Ley N° 4269/2022-CR, Ley que faculta a los gobiernos regionales y locales a ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público; presentado por el Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, a iniciativa de la congresista Lady Camones Soriano y otros.
- Proyecto de Ley N° 4377/2022-CR, ley que faculta a los gobiernos regionales y locales a ejecutar inversiones en infraestructura inmobiliaria y equipamiento en el Poder Judicial y Ministerio Público; presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Luis Aragón Carreño y otros.
- Proyecto de Ley N° 4432/2022-PJ, Ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar inversiones bajo el ámbito del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones del Poder Judicial y el Ministerio Público; a iniciativa del Poder Judicial.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- **El Proyecto de Ley 10929/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 31774, que promueve la mejora de infraestructura y equipamiento del poder judicial y del ministerio público", cuenta con cinco (5) artículos, dos (2) disposiciones complementarias y una disposición transitoria, para lo cual se transcribe la propuesta legislativa en mención:**

"LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774, QUE PROMUEVE LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la Ley es, modificar los artículos 1, 2 e incorporar el artículo 4 en la Ley N° 31774 Ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público con la finalidad de optimizar el servicio de justicia.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la Ley es, fortalecer el marco normativo que permite a los gobiernos regionales y locales financiar y ejecutar proyectos de inversión pública e (Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación) IOARR para cerrar brechas en infraestructura y tecnología del Poder Judicial y el Ministerio Público.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación es de esta ley está referido a los gobiernos regionales y gobiernos locales de todo el país, así como al Poder Judicial y al Ministerio Público, en lo concerniente a la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública e IOARR

Artículo 4.- Modificación e Incorporación de Artículos

Modifíquese los artículos 1 y 2, e incorpórese el artículo 4 a la Ley N.° 31774 Ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público con la finalidad de optimizar el servicio de justicia, conforme al desarrollo siguiente:

(...)

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública e IOARR (Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición), que contribuyan a reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria y tecnológico del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia.

Artículo 2.- Autorización a los gobiernos regionales y gobiernos locales para el financiamiento de la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública e IOARR

Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública e IOARR (Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición), bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia.

(...)

Artículo 4.- Modalidad de ejecución

Los gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar la formulación y/o para ejecutar proyectos de inversión pública e IOARR, bajo el ámbito del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, del poder judicial y del ministerio público, pueden optar por los mecanismos habilitados en el ordenamiento legal vigente."

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Coordinación interinstitucional

El Poder Judicial y el Ministerio Público adoptarán las medidas necesarias para facilitar la formulación de proyectos por parte de los gobiernos regionales y locales, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la calidad de los servicios.

Segunda.- Supervisión de ejecución

El órgano ejecutor coordinará con las instancias técnicas del Poder Judicial o del Ministerio Público correspondientes para asegurar el cumplimiento técnico y legal de los proyectos de inversión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. - Plazo de adecuación

Dentro de los 60 días calendario siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sectores correspondientes actualizarán sus lineamientos y directivas internas a fin de adecuarse a lo establecido en la presente norma".

- **El Proyecto de Ley 11099/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del ministerio público y del poder judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad", cuenta con dos (2) artículos, para lo cual se transcribe la propuesta legislativa en mención:**

"LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31774 A EFECTOS DE PERMITIR INVERSIONES EN BIENES Y VEHÍCULOS A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DEL PODER JUDICIAL, EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD

Artículo 1. Objeto La presente Ley

Tiene como objeto modificar la Ley N° 31774 a efectos de autorizar a los gobiernos regionales y locales la ejecución de inversiones en bienes de diversa naturaleza a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial a efectos de contribuir a la lucha contra la criminalidad.

Artículo 2. Modificación del Artículo 1 y 2 de la Ley N°31774

Modifíquese los artículos 1 y 2 de la Ley N° 31774, Ley que Autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para Ejecutar Proyectos de Inversión Pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, con finalidad de Optimizar el Servicio de Justicia, en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública y la

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

adquisición de bienes que contribuyan a reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia."

"Artículo 2.- Autorización a los gobiernos regionales y gobiernos locales para la ejecución de inversiones en el Poder Judicial y del Ministerio Público

Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la adquisición de bienes de diversa naturaleza tales como equipos, accesorios, insumos, mobiliario, vehículos, entre otros, siempre que estén orientados al cumplimiento de las funciones del Poder Judicial y del Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia.

Dichas inversiones y adquisiciones se realizarán en el ámbito de su jurisdicción y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito y de donaciones y transferencias, solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado.

Se autoriza a los gobiernos regionales y locales a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para cumplir con la presente Ley."

- **El Proyecto de Ley 11374/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 31774, que promueve la mejora de infraestructura y equipamiento del poder judicial y del ministerio público", cuenta con dos (2) artículos, y una (1) disposición complementaria, para lo cual se transcribe la propuesta legislativa en mención:**

"LEY QUE AMPLIA LAS INVERSIONES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES EN FAVOR DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente tiene por objeto ampliar las posibilidades de inversión de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de la Ley 31774 "Ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia".

Artículo 2.- Modificación de la Ley N° 31774

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

Modifíquese los artículos 1° y 2° de la Ley N° 31774 "Ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia", en los siguientes términos:

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública, Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) y Equipamiento que contribuyan a reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia.

Artículo 2.- Autorización a los gobiernos regionales y gobiernos locales para la ejecución de proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público

Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar inversiones e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y adquisición de bienes, en favor del Poder Judicial y del Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia. La adquisición de bienes serán mobiliario, equipos, vehículos y accesorios, orientados a fortalecer y optimizar el funcionamiento del Poder Judicial y del Ministerio Público.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - El Poder Ejecutivo realiza los ajustes normativos y procedimentales a fin de dar cumplimiento a la presente ley".

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y modificatorias.
- Ley 31774, Ley que Autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para Ejecutar Proyectos de Inversión Pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, con finalidad de Optimizar el Servicio de Justicia.
- Ley N 29277, Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

- Decreto Legislativo 1252, que aprueba el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTAS LEGISLATIVA

4.1 De los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada a los Proyectos de Ley: PL 10929/2024-CR, PL 11099/2024-CR y PL 11374/2024-CR, con materia del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se indica que cumple con los requisitos de admisibilidad, presentan su fórmula legal, exposición de motivos, efecto de la vigencia de norma en nuestra legislación, relación con el Acuerdo Nacional y la sección de Análisis Costo Beneficio, aunque en ninguno de los casos está cuantificado económicamente.

4.2 Análisis Técnico

Según se aprecia en la exposición de motivos, los proyectos tienen como objeto común modificar la Ley N° 31774 a efectos de autorizar a los gobiernos regionales y locales la ejecución de inversiones en bienes de diversa naturaleza a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial a efectos de contribuir a la lucha contra la criminalidad, referido a lograr las autorizaciones necesarias a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública y la adquisición de diversos bienes que contribuyan a reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia.

Conforme se verifica en la exposición de motivos, se ha establecido la precariedad en la que operan estas instituciones, evidenciada por la carencia o insuficiencia de recursos logísticos y materiales indispensables para su funcionamiento cotidiano. Entre estos se encuentran: equipos de impresión, insumos de oficina, medios tecnológicos, instrumentos de investigación pericial y vehículos para el cumplimiento de diligencias judiciales y fiscales. Dichas deficiencias no solo menoscaban la eficacia institucional, sino que también generan en la ciudadanía una fundada percepción de desprotección estatal y debilidad frente a la criminalidad. Esta situación, si bien se propuso solucionar con la Ley N.° 31774, sin embargo, esta norma solo limita la posibilidad de cooperación presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales, a proyectos de infraestructura inmobiliaria. Por ello, se plantea la necesidad de modificar el marco legal vigente a fin de habilitar, de forma expresa, la participación de dichos niveles de gobierno en el financiamiento de otras dimensiones fundamentales del fortalecimiento institucional, permitiendo así una respuesta más eficaz, descentralizada y articulada frente a las necesidades del sistema de justicia.

El adecuado funcionamiento del sistema de justicia en el Perú no solo depende del marco legal vigente ni del desempeño de los operadores judiciales, sino también de contar con una infraestructura física y tecnológica suficiente, digna y moderna. La calidad del servicio de justicia está estrechamente vinculada con las condiciones materiales en las que se desarrolla, tanto para los trabajadores como para los usuarios del sistema. En ese sentido, la Ley N.° 31774 representó un avance significativo al autorizar a los gobiernos regionales y locales para financiar y ejecutar

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

proyectos de inversión pública destinados al Poder Judicial y al Ministerio Público. Sin embargo, la implementación de dicha norma ha revelado la necesidad de precisar, ampliar y reforzar su alcance, a fin de hacerla más efectiva y funcional.

La presente iniciativa legislativa propone una modificación normativa orientada a optimizar dicha colaboración intergubernamental, promoviendo una participación más activa de los gobiernos subnacionales y permita las ejecuciones de inversiones en infraestructura pública, adquisiciones de activos estratégicos y/o significativos, así como aquellos insumos o bienes que tanto el Ministerio Público y el Poder Judicial requieren para el cumplimiento de sus funciones.

Las modalidades de ejecución de la infraestructura deberán ajustarse a la normativa del DL 1252, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que respondan a la realidad de cada territorio, sin comprometer la autonomía funcional de las entidades beneficiarias ni generar costos adicionales al erario nacional, pero priorizando la lucha contra la criminalidad.

4.2.1 Materias legislativas que son de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República - CPCGR

La Comisión de Presupuesto es una Comisión Ordinaria que se encarga del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización de las materias de Presupuesto Público, Tesorería, Endeudamiento, Contabilidad, Abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Gestión de Riesgos Fiscales del Sector Público y Gestión Fiscal de Recursos Humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que le corresponden al Vice Ministerio de Hacienda, tal como indica el literal artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República concordado con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley 28112 Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el literal h) del artículo 10 del Texto integrado Actualizado al 2020 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobada por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41.

Entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión son: el estudio y análisis de los proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento del Sector Público, el estudio y análisis de la Cuenta General de la República, esto en concordancia con los artículos 77, 78, 80 y 81 de la Constitución Política del Perú de 1993.

Con relación a los proyectos de Ley materia del análisis presente dictamen, PL 10929/2024-CR, PL 11099/2024-CR y PL 11374/2024-CR, que proponen una **Ley que modifica la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad**, la cual no tiene incorporación directa de gasto público adicional del Tesoro Público, sin embargo **si tiene contenido en materia presupuestal** porque la entidad del Estado para la ejecución de la propuesta legislativa, tiene que efectuar modificaciones sobre la programación aprobada, acorde con la Ley de Presupuesto de la República para el año en ejercicio.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

Por ello, ya que tiene por finalidad autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la adquisición de bienes de diversa naturaleza tales como equipos, accesorios, insumos, mobiliario, vehículos, entre otros, siempre que estén orientados al cumplimiento de las funciones del Poder Judicial y del Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia.

Finalmente, las entidades señaladas, luego de contar con los aportes señalados para ejecutar su inversión pública en infraestructura, adquisición de activos estratégicos y significativos, y otros entre insumos, bienes, vehículos, deberán rendir cuentas sobre los gastos realizados y fundamentalmente sobre los resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad que implementarán, por la cual, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, en atribución del literal b) del artículo 6° del reglamento de la comisión, efectuará sus labores de fiscalización sobre ello.

4.2.2. Problemática que se pretende regular

a. Problemática

Como se señala en la exposición de motivos de las propuestas legislativas: PL 10929/2024-CR, PL 11099/2024-CR y PL 11374/2024-CR, que proponen una Ley que modifica la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad; las instituciones encargadas de administrar justicia en el país enfrentan graves deficiencias en infraestructura física y tecnológica.

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2023), existe una brecha de infraestructura judicial que supera los S/ 8,000 millones a nivel nacional. Esta carencia afecta principalmente a las regiones más alejadas y con mayor vulnerabilidad socioeconómica, donde se concentran los mayores niveles de informalidad y conflictividad.

El diagnóstico oficial del 2024 realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF señala que, "la brecha total de infraestructura en el sector justicia (Poder Judicial más el Ministerio Público) supera los S/ 8,491 millones. Este monto representa casi el 5% del total nacional de brechas en infraestructura pública, lo que posiciona al sistema de justicia como un sector estratégico que requiere atención inmediata.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

CUADRO ESTADÍSTICO ACTUALIZADO 2024: Brecha de Infraestructura Pública del Sector Justicia en el Perú

Entidad / Sector	Monto estimado de brecha (\$/ millones)	Porcentaje sobre total nacional de brechas
Poder Judicial	5,062	2.9%
Ministerio Público	3,429	2.0%
Total sector Justicia	8,491	4.9%
Total nacional	173,110	100%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas del Perú (2024). *Brechas de Infraestructura Pública: Diagnóstico Nacional 2024*. Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

Las cifras respaldan con claridad la problemática que afrontan los gobiernos regionales y locales, para contar con una herramienta legal que les permita intervenir activamente en el apoyo a las instituciones del Sistema de Justicia, respetando siempre la autonomía institucional.

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo (Informe presentado el año 2022), los ciudadanos que acuden a buscar justicia se enfrentan, en muchos casos, a servicios brindados en inmuebles precarios, inadecuados o alquilados, lo cual limita seriamente la calidad, oportunidad y accesibilidad del servicio. A ello se suma la obsolescencia de muchos equipos tecnológicos, lo que dificulta la digitalización de procesos y la transparencia en la gestión judicial.

Existen problemas referidos a necesidades inmediatas que requieren una respuesta presupuestaria flexible y oportuna y no es atendida, por ejemplo, a la adquisición de bienes fungibles de uso diario, como papel, tinta o útiles de oficina, cuya ausencia paraliza funciones esenciales como la preparación y formulación de expedientes. Del mismo modo, la carencia de equipos tecnológicos como computadoras, impresoras o escáneres limita severamente la capacidad de gestión y de respuesta ante procesos judiciales y fiscales, comprometiendo la calidad y la celeridad de los servicios que se brindan a la ciudadanía.

Las necesidades no pueden estar a la espera de implementar proyectos inversión pública de infraestructura de obras que, por su naturaleza, tardan años en concretarse, pero que podrían tener la misma problemática para su funcionamiento.

Asimismo, en un país con una geografía tan compleja y diversa como la del Perú, donde muchas provincias se ubican en zonas rurales, de difícil acceso o con limitada conectividad, resulta un problema directo en la lucha contra la criminalidad, el no contar con movilidades para el personal fiscal y judicial en el adecuado cumplimiento de sus funciones. La inexistencia de vehículos institucionales o de medios adecuados para trasladarse hacia las zonas donde se cometen los hechos delictivos no solo retrasa las investigaciones y audiencias, sino que, en muchos casos, impide que estas se lleven a cabo.

b. Oportunidad

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

Conforme se evidencia en las exposiciones de motivos de las propuestas legislativas: PL 10929/2024-CR, PL 11099/2024-CR y PL 11374/2024-CR, que proponen una Ley que modifica la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad; desde la promulgación de la citada (Ley N° 31774, Ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia); se ha verificado que ha resultado insuficiente para poder viabilizar el apoyo presupuestario de gobiernos regionales o locales para la atención de otro tipo de carencias, dado que la redacción de la norma en su situación actual se limita a "ejecutar proyectos de inversión pública que contribuyan a reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria".

Esto también se puede corroborar que en la revisión del dictamen aprobado en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del periodo 2022-2023, se buscó que la inversión esté relacionada solo a bienes inmuebles, y no otro tipo de bienes.

Los proyectos de inversión en bienes inmuebles, como la adquisición de locales ya construidos o la edificación y equipamiento de nuevas sedes institucionales, constituyen sin duda una necesidad estratégica para el fortalecimiento del sistema de justicia en el mediano y largo plazo. Estas inversiones permiten dotar al Ministerio Público y al Poder Judicial de una infraestructura adecuada y permanente para el desarrollo de sus funciones. No obstante, su naturaleza y duración hasta la puesta en operación de dichas inversiones hacen que no puedan responder a las urgencias operativas cotidianas que enfrentan ambas instituciones, particularmente en aquellas regiones donde el déficit de recursos materiales es más crítico y la carga procesal más amplia.

En este aspecto Tanaka & Dargent, que refieren "La modernización del Estado requiere no solo voluntad política, sino también dotación de recursos y coordinación intergubernamental efectiva. En el caso del sistema de justicia, las condiciones de infraestructura impactan directamente en la percepción de imparcialidad y eficacia institucional". Por ende, es la oportunidad para brindar una herramienta legal adecuada, mejorando la norma actual, mediante la modificación de la Ley N.° 31774, que tiene como finalidad fortalecer la articulación entre niveles de gobierno para atender y reducir dichas brechas.

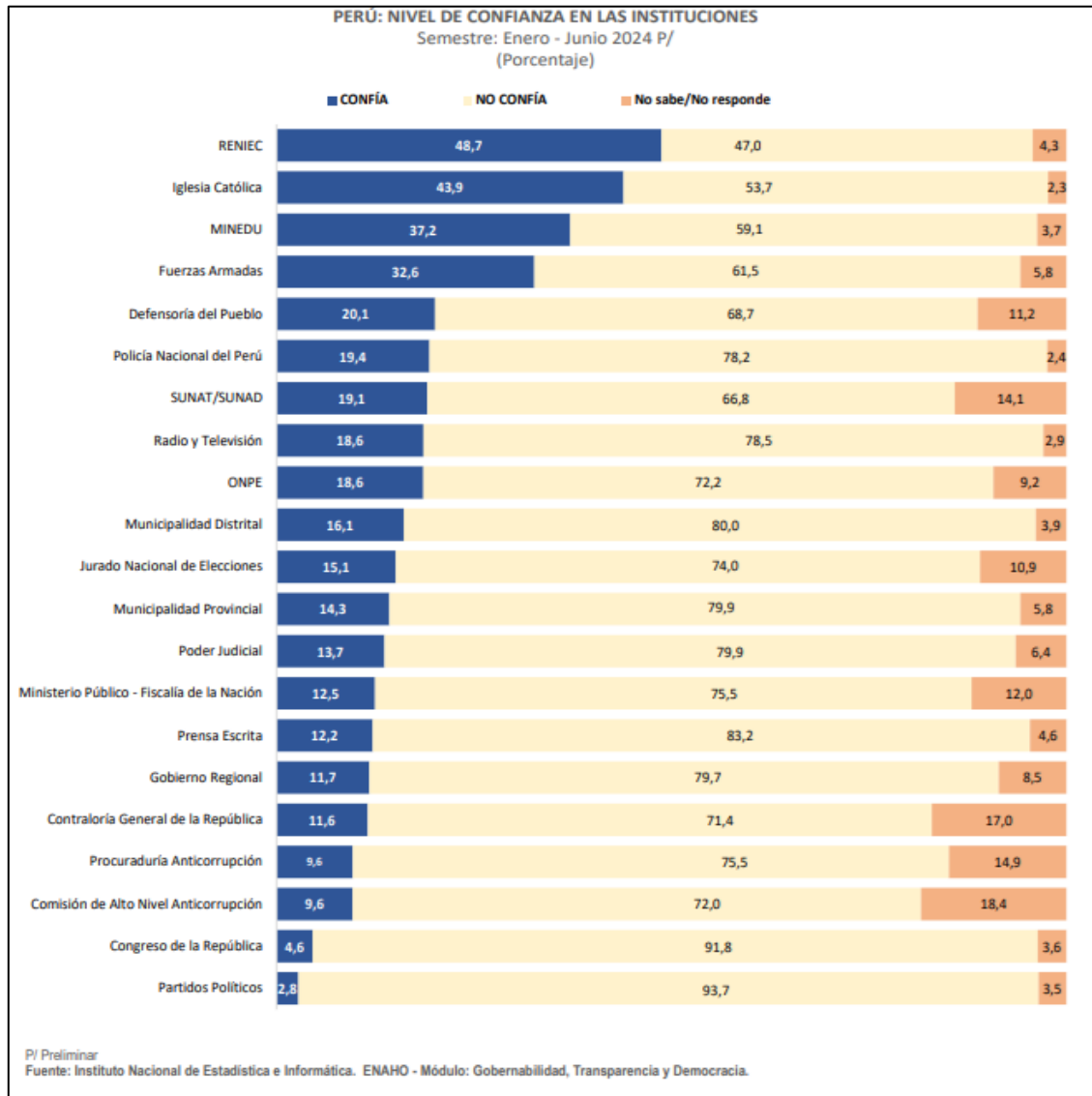
Se plantea modificar el articulado de la citada Ley, para otorgar una mayor flexibilidad y facilitar no solo la implementación de los proyectos, sino también la adquisición de bienes, insumos, vehículos y otros; resultando importante recordar que una de las causas estructurales de la debilidad democrática en el Perú es la desconfianza ciudadana en las instituciones del sistema de justicia, debido a su baja capacidad de respuesta y la precariedad en las atenciones de dichas denuncias.

En la Tabla N° 01, se verifica que tanto el Ministerio Público, que solo cuenta con una confianza ciudadana de 11.8%; así como el Poder Judicial, que solo cuenta con el 12.7%; cuentan con poca aceptación; niveles muy bajos, que en sus casos están vinculados al tipo de servicio y la calidad del servicio que los ciudadanos perciben que reciben y que está relacionados directamente a las

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

limitaciones y deficiencias materiales de ambas entidades ofrecen para atender a los ciudadanos y cumplir sus funciones.

Tabla N° 01



Por lo señalado, y ante el panorama, se refuerza la oportunidad que se presenta para considerar la propuesta legislativa de modificación de la Ley 31774 a efectos de habilitar a los gobiernos regionales y locales, a realizar gastos de inversión en todo tipo de bienes, incluyendo vehículos a favor de las unidades del Poder Judicial y Ministerio Público en su jurisdicción, para coadyuvar en la lucha contra la criminalidad y brindar mejores servicios a los ciudadanos.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

4.3 Objetivos de la propuesta

Las propuestas legislativas: PL 10929/2024-CR, PL 11099/2024-CR y PL 11374/2024-CR, tienen como objetivo directo modificar la Ley N° 31774 a efectos de autorizar a los gobiernos regionales y locales la ejecución de inversiones en bienes de diversa naturaleza a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial a efectos de contribuir a la lucha contra la criminalidad.

Para el logro del objetivo, se debe autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la adquisición de bienes de diversa naturaleza, que constituyan activos estratégicos o significativos, así como también equipos, accesorios, insumos, mobiliario, vehículos, entre otros; siempre que estén orientados al cumplimiento de las funciones del Poder Judicial y del Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia.

Dichas inversiones y adquisiciones se realizarán en el ámbito de su jurisdicción y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito y de donaciones y transferencias, solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado.

4.4. Análisis sobre la necesidad, y viabilidad – oportunidad; de la propuesta legislativa

4.4.1 Análisis sobre la necesidad

Identificada la problemática que se pretende regular, surge la necesidad de atender las brechas del servicio brindado por el Ministerio Público (en primera instancia), y del Poder Judicial (en segunda instancia); como se observa:

Cuadro N° 01 Recopilación de los valores de indicadores de brechas del Sector Ministerio Público.

Servicio	Indicador de brechas	Unidad de Medida	Demandado	Implementado	Por Implementar	BRECHA (%)
Servicio fiscal	Porcentaje de sedes fiscales que operan en condiciones inadecuadas	Sede fiscal	445	10	435	97.75
Servicio médico legal y forense	Porcentaje de unidades médicas legales que operan en condiciones inadecuadas	Unidad médico legal	225	36	189	84.00

Fuente: Elaboración Propia UEI – 010-IML y EUI 002 – Gerencial General.

Del cuadro elaborado, la referida entidad reconoce que se encuentra en un déficit del 97.75% de infraestructura inmobiliaria, en términos similares la brecha en bienes y logística puede ser inferida.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

Cuadro N° 02 Recopilación de los valores de indicadores de brechas del Servicio Fiscal del Sector Ministerio Público. "Porcentaje de Sedes Fiscales que Operan en Condiciones Inadecuadas".

DEPARTAMENTO	LB: SITUACIÓN AL AÑO 2018				DEMANDA 2023	POR IMPLEMENTAR	BRECHA (%)
	DEMANDADO	IMPLEMENTADO	POR IMPLEMENTAR	BRECHA (%)			
Suma o promedio	592	154	438	73.99%	445	435	97.75%
Amazonas	24	4	20	83.33%	21	19	90.48%
Ancash	51	8	43	84.31%	43	43	100.00%
Apurímac	38	10	28	73.68%	28	28	100.00%
Ayacucho	20	4	16	80.00%	16	16	100.00%
Cajamarca	34	7	27	79.41%	27	27	100.00%
Callao	41	10	31	75.61%	31	30	96.77%
Huancavelica	15	3	12	80.00%	12	12	100.00%
Huánuco	23	4	19	82.61%	19	19	100.00%
Ica	16	6	10	62.50%	11	10	90.91%
Junín	21	7	14	66.67%	14	14	100.00%
La libertad	20	7	13	65.00%	13	13	100.00%
Lambayeque	20	6	14	70.00%	14	14	100.00%
Lima	96	34	62	64.58%	64	62	96.88%
Loreto	19	5	14	73.68%	15	14	93.33%
Madre de dios	11	3	8	72.73%	9	8	88.89%
Moquegua	8	4	4	50.00%	4	4	100.00%
Pasco	12	2	10	83.33%	10	10	100.00%
Piura	29	8	21	72.41%	21	21	100.00%
Puno	17	5	12	70.59%	12	12	100.00%
San Martín	36	7	29	80.56%	29	29	100.00%
Tacna	15	4	11	73.33%	12	11	91.67%
Tumbes	10	4	6	60.00%	6	5	83.33%
Ucayali	16	2	14	87.50%	14	14	100.00%
	592	154	438				

Fuente: Elaboración Propia OPML. Adaptado Reporte de indicadores de brecha del módulo PML Actualizado al 01AGO24.

Se puede verificar que, en las regiones, ninguna tiene un nivel superior al 60%, y existiendo múltiples regiones (Ancash, Amazonas, Ayacucho, Huancavelica y San Martín) en donde el porcentaje de la brecha es igual o superior al 80%.

En términos similares el Poder Judicial informa en su diagnóstico de cierre de brechas lo siguiente:

Cuadro N° 03 : Cantidad de Sedes Judiciales

Cantidad de Inmuebles existentes	Cantidad de Inmuebles propios	Cantidad de Inmuebles Alquilados/Administrados
637	157	480

Fuente: Base de datos trabajada por la Subgerencia de Estudios y Proyectos con información recogida de las Cortes Superiores de Justicia año 2022

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

Cuadro N° 04 Brechas de Infraestructura en Sedes Judiciales

LINEA DE BASE – AÑO 2022				
CSJ	PROPIO	TOTAL	BRECHA	%BRECHA
AMAZONAS	7	22	15	68.18%
ANCASH	2	27	25	92.59%
APURÍMAC	6	20	14	70.00%
AREQUIPA	8	29	21	72.41%
AYACUCHO	3	32	29	90.63%
CAJAMARCA	3	23	20	86.96%
CALLAO	3	4	1	25.00%
CAÑETE	3	8	5	62.50%
CORTE SUPREMA	1	1	0	0.00%
CUSCO	9	37	28	75.68%
HUANCAVELICA	3	13	10	76.92%
HUÁNUCO	6	18	12	66.67%
HUAURA	3	11	8	72.73%
ICA	7	21	14	66.67%
JUNÍN	7	19	12	63.16%
LA LIBERTAD	7	25	18	72.00%
LAMBAYEQUE	9	30	21	70.00%
LIMA	4	28	24	85.71%
LIMA ESTE	4	35	31	88.57%
LIMA NORTE	5	18	13	72.22%
LIMA SUR	3	16	13	81.25%
LORETO	3	15	12	80.00%
MADRE DE DIOS	3	8	5	62.50%
MOQUEGUA	3	7	4	57.14%
PASCO	2	11	9	81.82%
PENAL ESPECIALIZADO	1	3	2	66.67%
PIURA	5	20	15	75.00%
PUENTE PIEDRA- VENTANILLA	1	13	12	92.31%
PUNO	12	23	11	47.83%
SAN MARTÍN	3	23	20	86.96%
SANTA	6	15	9	60.00%
SELVA CENTRAL	2	15	13	86.67%

4.4.2 Análisis sobre la Viabilidad – Oportunidad

Las propuestas legislativas: PL 10929/2024-CR, PL 11099/2024-CR y PL 11374/2024-CR, que proponen modificar la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones, así como adquisiciones de bienes y vehículos, así como de diversos insumos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

Desde la promulgación de la citada (Ley N° 31774, Ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia); al haber verificado que resultaba insuficiente viabilizar el apoyo presupuestario de gobiernos regionales o locales para la atención de otro tipo de carencias, otorgándole los recursos necesarios para la atención de dichas necesidades, estaba limitada cualquier acción de proporcionar los recursos, en razón que la redacción de la norma en su situación actual se limitaba a "ejecutar proyectos de inversión

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

pública que contribuyan a reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria"; es decir necesariamente tenía que enmarcarse en el desarrollo de inversiones formuladas, viabilizadas y ejecutadas exclusivamente en el ámbito del Sistema Invierte.

Al identificarse el problema y que las instituciones que luchan contra la criminalidad no se traben en el apoyo realizado solo a nivel de ejecución de Inversiones, surge la oportunidad de ampliar la posibilidad de ampliar el apoyo brindado, permitiéndosele también la adquisición de bienes de diversa naturaleza, que constituyan o no activos estratégicos pero si significativos, así como también equipos, accesorios, insumos, mobiliario, vehículos, entre otros; siempre que estén orientados al cumplimiento de las funciones del Poder Judicial y del Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia; tal como ha sido considerado en el texto sustitutorio.

Del análisis efectuado, a la ejecución del gasto en la fuente Recursos Ordinarios – RO, así como de sus saldos, en el Cuadro N° 1 que se muestra, se advierten los saldos presupuestales no ejecutados por los Gobiernos Regionales entre los años 2022 al 2024, en todos los casos, valores positivos con los que se puede atender los requerimientos del sistema de justicia.

CUADRO N° 1

Años de Ejecución de Recursos Ordinarios y R.O. y Saldos de R.O: 2022-2025 GOBIERNOS REGIONALES						
Incluye: Actividades y Proyectos						
Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES						
Sector 99: GOBIERNOS REGIONALES						
Pliego	R.O. 2022	SALDOS R.O. 2022	R.O. 2023	SALDOS R.O. 2023	R.O. 2024	SALDOS R.O. 2024
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	977,103,348	75,952,544	1,246,143,976	9,108,065	1,203,072,125	7,119,569
DEPARTAMENTO DE ANCASH	1,727,222,095	76,964,585	1,989,500,266	69,219,703	2,148,964,896	57,586,084
DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1,190,902,599	34,917,943	1,221,447,802	20,318,998	1,346,884,293	26,481,165
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,924,947,551	114,816,913	2,395,681,486	62,195,296	2,124,414,715	47,690,482
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1,573,308,689	113,848,635	1,771,320,554	38,977,048	2,161,752,841	40,921,440
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2,402,163,825	103,808,877	2,859,121,054	24,885,814	2,904,672,510	33,309,849
DEPARTAMENTO DE CUSCO	1,958,170,442	70,171,989	2,212,926,337	58,272,494	2,396,115,582	74,804,200
DEPARTAMENTO DE HUANCavelica	1,091,189,911	34,400,550	1,091,577,722	9,623,298	1,353,773,792	11,189,025
DEPARTAMENTO DE HUANUCO	1,439,638,236	180,740,249	1,498,229,418	35,478,685	1,609,856,121	47,926,376
DEPARTAMENTO DE ICA	1,084,107,901	17,480,102	1,432,570,894	16,000,770	1,398,336,295	7,846,060
DEPARTAMENTO DE JUNIN	1,915,346,080	66,241,197	2,541,893,256	25,477,948	2,574,278,928	18,319,813
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2,126,040,798	70,651,172	2,495,811,845	79,074,205	2,636,610,704	44,285,134
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	1,358,779,684	30,469,276	1,669,064,535	38,765,593	1,739,782,639	30,863,405
DEPARTAMENTO DE LORETO	1,900,967,147	21,861,209	2,146,452,422	2,370,435	2,480,835,009	12,904,174
DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	349,240,640	27,305,704	383,958,940	17,504,530	445,449,872	18,421,750
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	538,493,667	31,746,283	593,788,132	26,218,146	623,303,775	9,235,658
DEPARTAMENTO DE PASCO	743,342,040	103,693,299	850,118,746	65,374,099	896,175,138	56,602,699
DEPARTAMENTO DE PIURA	2,090,059,114	20,336,127	2,749,791,955	36,640,542	3,089,960,913	131,992,301
DEPARTAMENTO DE PUNO	1,908,200,658	62,998,404	2,367,648,751	57,419,690	2,435,819,686	38,176,196
DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	1,551,476,692	105,992,478	1,788,067,993	119,240,786	1,878,910,675	74,539,869
DEPARTAMENTO DE TACNA	580,776,630	23,484,542	666,881,167	7,559,132	687,194,898	2,123,449
DEPARTAMENTO DE TUMBES	432,887,519	6,397,226	629,908,736	29,199,525	588,489,908	5,813,527
DEPARTAMENTO DE UCAYALI	876,775,965	19,594,280	1,014,787,591	6,877,541	1,165,506,476	3,173,731
DEPARTAMENTO DE LIMA	1,319,897,239	48,349,772	1,599,469,695	50,851,138	1,684,244,393	34,934,212
PROVINCIA CONSTITUCIONAL CALLAO	904,206,174	46,287,125	1,043,458,349	35,548,801	1,067,496,941	12,997,911
TOTALES	33,965,244,644	1,508,510,481	40,259,621,622	942,202,282	42,641,903,125	849,258,079

Fuente: Elaboración propia en base a Consulta Amigable MEF - Consulta de Ejecución del Gasto - Fecha de la Consulta: 28-mayo-2025

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

Puede advertirse que, en los años 2022, 2023 y 2024, los gobiernos regionales presentaron **saldos de no ejecución de Recursos Ordinarios - RO por S/ 1,508'510,481; S/ 642',202,282 y S/ 849'258,079** respectivamente; que hubieran sido utilizados en los servicios de justicia.

Al reformar y fortalecer el marco normativo vigente, se garantiza que las instituciones señaladas puedan efectuar dicha lucha frontal contra la criminalidad, ejecutando acciones que se sustentan en herramientas brindadas por las inversiones y las adquisiciones de bienes, con los recursos señalados, que permita reducir la brecha de inseguridad presentada en el país.

Las entidades financieras, recurrirán a la normativa vigente, incluida la presente propuesta, para proporcionar los recursos para las inversiones o adquisiciones requeridas.

4.5. Análisis del marco normativo, vigencia y efecto de la implementación del Proyecto de Ley

La Constitución política establece lo siguiente:

Artículo 139°. Principios de la administración de justicia: principios y derechos de la función jurisdiccional, referida a la potestad que tienen los jueces y tribunales para administrar justicia, resolviendo conflictos de relevancia jurídica y haciendo ejecutar lo juzgado.

Artículo 188°. Descentralización y desarrollo integral, (...) desarrollo permanente que tiene como objetivo la organización territorial del Estado.

La propuesta legislativa bajo análisis encuentra coincidencia con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Política 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

El compromiso se cimienta en comprometerse a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales. Las acciones de lucha contra la criminalidad, busca erradicar la violencia, y la seguridad de los ciudadanos.

Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Que permita ejecutar acciones de lucha contra la criminalidad, la propuesta está alineada al compromiso de mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, que promueva el desarrollo y buen funcionamiento de los servicios públicos, y atienda las demandas de la población, así como en la regulación de los servicios públicos; para lo cual establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población.

Política 28: Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos

Promoverá la institucionalización de un Sistema de Administración de Justicia, respetando la independencia, la autonomía y el presupuesto del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura y el Tribunal Constitucional, dentro de un proceso de modernización y descentralización del Estado al servicio del ciudadano.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

Respecto a la propuesta legislativa,

Se inicia con el título de esta, se ha aclarado la extensión del alcance del objetivo de la norma, de la propuesta, en el texto sustitutorio.

Respecto del Objeto de la Ley.

En el primer artículo se ha señalado cual es el objeto de la norma, modificar la Ley 31774, para autorizar a los gobiernos regionales y locales la ejecución de inversiones públicas y adquisiciones de bienes de diversa naturaleza a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial a efectos de contribuir a la lucha contra la criminalidad.

Respecto a la modificación de los artículos 1 y 2 de la Ley 31774

Referida a las modificaciones efectuadas en los artículos señalados, referidos al objeto y las autorizaciones a los gobiernos regionales y locales de la Ley primigenia 31774.

Respecto al Financiamiento.

No señala, pero se allana a lo indicado en la Ley 31774.

Respecto a la vigencia.

No señala, pero teniendo en cuenta que está referida a la modificación de una norma existente, su vigencia entra en rigor al publicarse la misma.

Respecto a la disposición complementaria final.

Referida a la emisión de dispositivos complementarios e Implementación de la ley, en coordinación entre: el Ministerio Público, el Poder Judicial y el Ministerio de Economía.

Respecto al Impacto generado

La propuesta legislativa generaría la necesidad de recursos para la atención de las demandas del Ministerio Público y del Poder Judicial, en su lucha contra la criminalidad, para mejorar la atención, eficiencia y calidad, y oportunidad en la prestación de servicios de responsabilidad de dichas entidades, pero que serán atendidas con los recursos financieros que se le asignen, sin demandar adicionales del Tesoro Público.

4.6. Análisis de las opiniones

a) Opiniones solicitadas

Se solicitaron opiniones a los siguientes sectores mediante las comunicaciones:

Para el PL 10929/2024-CR

- OFICIO 03128-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 02 de mayo de 2025, dirigido a la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE.
- OFICIO 03129-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 02 de mayo de 2025, dirigido a la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales del Perú - ANGR.
- OFICIO 03130-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 02 de mayo de 2025, dirigido al

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

- OFICIO 03131-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 02 de mayo de 2025, dirigido al Ministerio Público - MP.
- OFICIO 03132-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 02 de mayo de 2025, dirigido al Poder Judicial - PJ.

Para el PL 11099/2024-CR

- OFICIO 03406-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 15 de junio de 2025, dirigido a la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales del Perú - ANGR.
- OFICIO 03407-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 15 de junio de 2025, dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.
- OFICIO 03408-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 15 de junio de 2025, dirigido al Ministerio Público - MP.
- OFICIO 03409-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 15 de junio de 2025, dirigido al Poder Judicial - PJ.

Para el PL 11374/2024-CR

- OFICIO 03746-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 02 de junio de 2025, dirigido a la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE.
- OFICIO 03747-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 02 de junio de 2025, dirigido a la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales del Perú - ANGR,
- OFICIO 03748-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 02 de junio de 2025, dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.
- OFICIO 03749-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 02 de junio de 2025, dirigido al Ministerio Público - MP.
- OFICIO 03750-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 02 de junio de 2025, dirigido al Poder Judicial - PJ.

b) Opiniones recibidas

No se han recibido opiniones.

Proyectos de Ley 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11374/2024-CR	ENTIDAD	Opinión
"Proyectos de Ley que proponen modificar la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad"	AMPE	NO Emitió
	ANGR	NO Emitió
	MEF	NO Emitió
	MP	NO Emitió
	PJ	NO Emitió

Fuente: Elaboración propia

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

Es necesario aclarar que sobre el tema, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República - CPCGR, señala que **no se contraviene el principio de Equilibrio Presupuestario** contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, porque **no demandará recursos adicionales para la implementación de la norma citada**, ya que las inversiones, y adquisiciones de bienes e insumos se realizarán con los recursos presupuestados para las **entidades: Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dentro de sus programaciones de gastos en los años fiscales que correspondan**; por ende **No incumple las reglas para la estabilidad presupuestaria de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público (...).**

Tampoco contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, no genera recursos adicionales para las mismas, ya que el gasto **será ejecutado por las propias entidades.**

4.7 Evaluación previa del costo-beneficio

Para el Análisis del Costo Beneficio se toma en cuenta las propuestas legislativas: PL 10929/2024-CR, PL 11099/2024-CR y PL 11374/2024-CR), que tienen como objetivo directo modificar la Ley N° 31774 a efectos de autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales la ejecución de inversiones en bienes de diversa naturaleza a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial a efectos de contribuir a la lucha contra la criminalidad.

Para el logro del objetivo, se autorizará a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la adquisición de bienes de diversa naturaleza, que constituyan activos estratégicos o significativos, así como también equipos, accesorios, insumos, mobiliario, vehículos, entre otros; siempre que estén orientados al cumplimiento de las funciones del Poder Judicial y del Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia.

BENEFICIARIOS	EFFECTOS
Poder Judicial y Ministerio Público	Podrá contar con un mecanismo adicional para acceder a recursos a fin de contribuir a un mejor servicio de justicia para la ciudadanía.
Población	Obtendrá un mejor servicio de justicia en general y en especial sobre la lucha frontal contra la criminalidad.
Estado	Mejora de la percepción del cumplimiento de las políticas públicas.

Fuente: PL 11099

Las inversiones y adquisiciones se realizarán en el ámbito de su jurisdicción y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

oficiales de crédito y de donaciones y transferencias, solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico.

Las propuestas directamente no demandan recursos adicionales del tesoro público, y busca la consolidación institucional de las entidades: Ministerio Público y Poder Judicial en la lucha contra la criminalidad; acciones que deberá ejecutar con eficiencia y calidad en la prestación de servicios con responsabilidad e impacto, en beneficio de los ciudadanos y de la nación.

a. Identificación de los actores

- Beneficiarios: El Ministerio Público, el Poder Judicial, los ciudadanos y la nación.
- Ente normativo: El Ministerio Público y El Poder Judicial, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, y otros sectores de gobierno nacional.
- Ente ejecutor: Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Ministerio Público, Poder Judicial, conforme a la normativa.
- Recursos: Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Ministerio de Economía y Finanzas MEF - Tesoro Público.

b. Costo

Para el análisis del costo - beneficio de las propuestas legislativas (PL 10929/2024-CR, PL 11099/2024-CR y PL 11374/2024-CR), no se han efectuado comparativos cuantitativos (económico o financiero) de los costos a incurrir al implementarse la norma, ni la fuente de financiamiento de donde serán obtenidos; sin embargo, los recursos requeridos por las entidades Ministerio Público y Poder Judicial, serán proporcionados por los gobiernos regionales y gobiernos locales, previo cumplimiento de la normativa involucrada y demás dispositivos que se emanen como consecuencia de la entrada en vigor de la presente ley, que modifica a la Ley N° 31774, sin generar costos adicionales al tesoro público, orientando a que las entidades principales involucradas, el Ministerio Público y el Poder Judicial, mejoren la prestación de sus servicios con calidad e impacto, habida cuenta que se pretende luchar frontalmente contra la criminalidad, respetando siempre sus autonomía administrativas, financieras y normativas.

Asimismo, se debe tener en cuenta:

1. Los costos financieros que propongan la gestión de recursos para brindar servicios y ejecutar obras, conforme a la Ley.
3. Las inversiones en las actividades, acciones, procesos y otros adicionales; que conlleven a la implementación de la presente Ley.
4. Formulación de normativa y dispositivos conexos, que no colisione con la demás normativa vigente.

c. Beneficios:

Esta propuesta no conllevaría a ocasionar gasto público adicional al Estado.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

Al modificar la Ley N° 31774, autorizando a los gobiernos regionales y gobiernos locales la ejecución de inversiones en bienes de diversa naturaleza a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, se busca la oportunidad, prontitud, eficacia y calidad en la atención de los servicios que prestan estas entidades.

La prestación de recursos no implica subordinación alguna de la administración de justicia para con los gobiernos regionales y gobiernos locales, de los cuales recibirán dichos recursos.

Se busca también que los proyectos de ley permitan mejorar la prestación de los servicios del Ministerio Público y al Poder Judicial, sean de impacto social en la lucha contra la criminalidad, respetando siempre sus autonomías administrativas, financieras y normativas.

Con mayor detalle se exponen los beneficios, en el balance general indicado en el numeral 4.8

4.8 Balance General

En el Análisis del Balance General de las propuestas legislativas: PL 10929/2024-CR, PL 11099/2024-CR y PL 11374/2024-CR), que tienen como objetivo directo modificar la Ley N° 31774 a efectos de autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales la ejecución de inversiones en bienes de diversa naturaleza, a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial a efectos de contribuir a la lucha contra la criminalidad.

El proyecto normativo, directamente no demandaría recursos del tesoro público, y lo que busca es generar la consolidación institucional de las entidades: Ministerio Público y Poder Judicial, generando impacto en su lucha contra la criminalidad; acciones que deberá ejecutar con eficiencia y calidad, oportunidad y prontitud, en la prestación de servicios de responsabilidad, en beneficio de los ciudadanos y de la nación.

Las propuestas legislativas buscan ampliar las posibilidades de inversión orientados a fortalecer el servicio público de justicia en nuestro país, donde ya existe una norma, la Ley N° 31774 "Ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia".

No se solicitará más recursos en favor de ambas instituciones, ni romper el principio de equilibrio fiscal; sino de aprovechar la oportunidad de utilizar recursos que no están siendo aprovechados, en el gasto de los gobiernos regionales y gobiernos locales, que podrían usarse en la infraestructura y equipos del Poder Judicial y Ministerio Público; y en la atención de diversos bienes e insumos que requirieran con prontitud. Por ejemplo, en los años 2022, 2023 y 2024, los gobiernos regionales presentaron saldos no ejecutados en la fuente Recursos Ordinarios: S/1,508'510,481; S/642',202,282 y S/849'258,079, respectivamente.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

Entre los impactos generados se identifican:

- Agilizar la inversión pública. Ampliando la posibilidad de inversión por parte de los gobiernos regionales y gobiernos locales.
- Dinamizar las económicas locales. La ejecución de proyectos, en especial en jurisdicciones o territorios alejados de las capitales de departamento, permiten dinamizar la economía local, a través de la ejecución de inversiones que demandan mano de obra, insumos y equipos.
- Fortalecer el servicio de justicia en favor del ciudadano. Destinar más recursos para mejorar la infraestructura o adquirir equipamiento, tiene un impacto directo en fortalecer el servicio de justicia.
- Cerrar brechas de infraestructura del Poder Judicial y del Ministerio Público. Una mayor inversión en infraestructura conlleva a la mejora de atención de servicios de justicia.
- La mejora de la atención al ciudadano, atendiendo con prontitud y oportunidad, reduciendo tiempos, aumentando el acceso y garantizando un entorno digno.
- El fortalecimiento del Estado de Derecho, al dotar de mejores condiciones a las instituciones responsables de garantizar justicia y de luchar contra la criminalidad.

Un impacto positivo en la confianza de la institucionalidad del Ministerio Público y del Poder Judicial, fortaleciendo la imagen del sistema de justicia ante la población, y de lucha contra la criminalidad.

5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** los proyectos de ley 10929/2024-CR, 11099/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31774 -LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA- A FIN DE PERMITIR INVERSIONES PÚBLICAS Y ADQUISICIONES DE BIENES A FAVOR DEL DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD

Artículo único. Modificación de los artículos 1 y 2 de la Ley 31774, Ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, con finalidad de optimizar el servicio de justicia—

Se modifican los artículos 1 y 2 de la Ley 31774 -Ley que Autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para Ejecutar Proyectos de Inversión Pública, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, con finalidad de Optimizar el Servicio de Justicia- en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar **inversiones públicas y adquisiciones de bienes e insumos de diversa naturaleza a favor** del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia”.

"Artículo 2.- Autorización a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar inversiones públicas y adquirir bienes e insumos a favor del Poder Judicial y del Ministerio Público

2.1. Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar inversiones **públicas** bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como para **adquirir bienes de diversa naturaleza que constituyan activos estratégicos o significativos**, así como también **equipos, accesorios, insumos, mobiliario, vehículos, u otros; siempre que estén orientados al cumplimiento de las funciones** del Poder Judicial y del Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia.

2.2. Las inversiones públicas y las adquisiciones se realizan en el ámbito de la jurisdicción de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de las fuentes Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y de Donaciones y Transferencias, cuando tengan un destino específico predeterminado.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.

2.3. Se autoriza a los gobiernos regionales y los gobiernos locales para realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Normativa complementaria

El Poder Judicial y el Ministerio Público, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, emiten la normativa complementaria que resulte necesaria para la implementación de la presente ley.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 21 de julio de 2025.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/07/2025 10:42:35-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/07/2025 10:52:33-0500

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA

Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/07/2025 11:16:50-0500

JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS

Vicepresidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/07/2025 16:34:28-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/07/2025 19:37:03-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/07/2025 17:04:19-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/07/2025 13:39:30-0500



Firmado digitalmente por:
CÓRTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/07/2025 09:21:14-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/07/2025 11:47:19-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/07/2025 15:17:23-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/07/2025 16:07:06-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/07/2025 12:30:34-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/07/2025 15:50:30-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/07/2025 16:52:05-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/07/2025 19:06:33-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/07/2025 11:38:09-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/07/2025 11:53:32-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/07/2025 14:08:03-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/07/2025 17:40:04-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/07/2025 13:19:05-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/07/2025 18:00:59-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11099/2024-CR, 10929/2024-CR y 11374/2024-CR, que modifican la Ley N° 31774 a efectos de permitir inversiones en bienes y vehículos a favor del Ministerio Público y del Poder Judicial, en el marco de la lucha contra la criminalidad.